



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Febrero veintiuno de dos mil veinticuatro

| | |
|--------------------|--------------------------------------|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Ejecutantes | BLUE TIME TRADING INC |
| Ejecutado | ANGLETON GROUP S.A.S |
| Radicado | 05001 31 03 015 2023-00399-00 |
| Asunto | RECHAZA DEMANDA |

No habiéndose subsanado todos los defectos en la inadmisión de la demanda, puesto que, si bien se aportan las facturas traducidas, no se aporta traducción la orden de compra denominada SALE ORDER PROFORMA INVOICE, mediante la cual se da cuenta de la entrega de la mercancía o servicio que genera la obligación contenida en las facturas pretendidas en ejecución, y dado que el artículo 251 del C.G.P. exige que los documentos que se pretendan hacer valer en un proceso requieren su traducción, dicha situación.

Por lo expuesto, el juzgado rechazará la presente demanda por cuanto considera que no cumplió los requisitos exigidos en auto del 18-12-2023.

En consecuencia, de lo brevemente relatado, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda instaurada por BLUE TIME TRADING INC., en contra de ANGLETON GROUP S.A.S.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo de la demanda, previa anotación en el sistema. Notifíquese.
El Juez,.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9fde50ae597736e19096507afc73bb86dba6266dc7673f6a1cc9930b630510**

Documento generado en 21/02/2024 03:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>